



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522023  
REGISTRO SAI  
U220742**

**QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522023, REGISTRO SAI U220742 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato 012M7B997E11522023, Registro SAI U220742, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, cuyo objeto consiste en la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", con una vigencia a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula QUINTA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Número 1 (uno) a "EL CONTRATO" a efecto de incrementar un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de las claves 010 000 6255 00 00 y 010 000 6257 00 00, quedando la cantidad mínima en \$215,840,353.42 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y la cantidad máxima de \$539,593,510.42 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 42/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento).
- IV. Con fecha 16 de febrero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Número 2 (dos) a "EL CONTRATO" a efecto de realizar la inclusión del Registro Sanitario correspondiente a la clave 010 000 4418 00 00.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522023  
REGISTRO SAI  
U220742

- V. Con fecha 22 de marzo de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio **Número 3 (tres)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **realizar la inclusión del Registro Sanitario correspondiente a la clave 010 000 4251 00 00.**
- VI. Con fecha 16 de agosto de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio **Número 4 (cuatro)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **realizar la inclusión del Registro Sanitario correspondiente a la clave 010 000 1704 00 00.**
- VII. Mediante escrito de fecha **15 de julio de 2024**, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", para la **inclusión del Registro Sanitario respecto de la clave 010 000 4418 00**, atendiendo a que el fabricante asignado se encuentra imposibilitado para distribuir el producto debido a un reporte por parte de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VIII. A través del oficio número 09 53 84 61 1800/2024000**4612** y Atenta Nota de fechas **06 y 16 de agosto de 2024**, recibido el 08 y 16 del mismo mes y año, respectivamente, el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** y la **Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos**, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IX. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/007306/2024 de fecha **14 de agosto de 2024**, recibido el **16 del mismo mes y año**, la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- X. En atención a la petición formulada por el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de **Área Consolidadora y Representante de los Administradores** de "**EL CONTRATO**", y de la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11622023  
REGISTRO SAI  
U220742

Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de **Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO"**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. María Angélica Olvera Peredo**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de **incluir el Registro Sanitario respecto de la clave 010 000 4418 00 00** Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la **Cláusula Quinta** de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522023  
REGISTRO SAI  
U220742

implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación a la clave 010 000 4418 00 00, a efecto de incluir el Registro Sanitario, como se observa a continuación:**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
010 000 4418 00 00	TRAVOPROST, SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML.	VIPIOFF	TRAVOPROST	375M2016 SSA	OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.**

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta de "EL CONTRATO".

**TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni en sus Convenios Modificatorios 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro), por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos que forman parte integral de los mismos.**

**CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.**

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522023  
REGISTRO SAI  
U220742**

el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **16 de agosto de 2024**, por **cuadruplicado**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/650, 095217514000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217514B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"  
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS  
INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. CPI89080136A**

**C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO**  
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE  
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

**MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA**

Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5 (CINCO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522023, REGISTRO SAI U220742 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522023  
REGISTRO SAI  
U220742**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 16 de agosto de 2024 ✓

**ATENTA NOTA**

**Para:** Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**De:** Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

**Asunto:**

Se hace referencia al oficio número 09 53 84 61 1800/20240004612 de fecha 06 de agosto de 2024, a través del cual se solicitó la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato **012M7B997E11522023** con registro en SAI **U220742** suscrito con la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, derivado de la solicitud de inclusión de registro sanitario por la misma a la clave **010.000.4418.00.00 TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML**, al respecto se hace la presente aclaración toda vez que en el tercer párrafo de la hoja uno del oficio citado al rubro, existió un error involuntario en el nombre del Titular del registro sanitario que se menciona, debiendo ser como se indica a continuación:

**DICE:**

...  
...

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **Fármacos Continentales, S.A. DE C.V.**, tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

**DEBE DECIR:**

...  
...

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.**, tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación  
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Por tal motivo, solicito de su amable intervención para que en el proceso de elaboración y formalización del convenio en comento, se considere la presente nota por la que se realiza la corrección en el error indicado del oficio mencionado.

Sin más por el momento, quedo en espera de la respuesta en los términos solicitados.

**Atentamente**



**Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño**

Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Copia para:

-Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación \*





**GOBIERNO DE MÉXICO**



*LBGL CAS*  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/007306/2024

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/20240004612, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.4418.00.00**, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11522023**, con registro en SAI **U220742**, signado con la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
Titular de la División

*[Handwritten Signature]*  
**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

*[Handwritten Signature]*  
Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Líder de Proyectos

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (\*)

C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuahtémoc, C.P. 06700, CDMX.  
Tel (55) 57 26 17 00 ext.14216 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



RECIBIDO 09 AGO 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 4612

Lic. José Gonzalo Badillo Marino Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

RECIBIDO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES U220742 RECIBIDO COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número 012M7B997E11522023 y registro en SAJ U220742, suscrito con el proveedor COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S. A. DE C. V.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado, mediante escrito solicita se realice una inclusión de registro sanitario para la clave 010.000.4418.00.00 TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML, lo anterior, ya que indica que el fabricante asignado en el evento de licitación en el que participó se encuentra imposibilitado debido a un reporte de la CCILE.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa Fármacos Continentales, S.A. DE C.V., tiene origen en MÉXICO, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

Table with 8 columns: Número de Registro SAJ, Clave, Descripción, Marca o denominación distintiva, Denominación genérica, Registro Sanitario, Titular del Registro Sanitario, País de Origen. Row 1: U220742, 010 000 4418 00 00, TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML, VIPIOFF, TRAVOPROST, 375M2016 SSA, OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V., MÉXICO

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión





de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11522023** y registro en SAI **U220742**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO** marca o denominación distintiva **VIPIOFF** y denominación genérica **TRAVOPROST**, se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave en comento se encuentra indicada para Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.
- El instrumento jurídico representa la fuente con mejores condiciones de precio para este instituto.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se generaron solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado, las cuales presentan incumplimiento o atraso en su entrega.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios de contratación superiores a los del contrato de referencia.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.





Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Revisó: Lic. Ana Laura Mancos de Oca Chirreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Ana Laura Mancos de Oca Chirreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (\*)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

DPBI



SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

Estado de México a 15 de Julio de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente.

12.30  
[Handwritten signature]

Maria Angélica Olvera Peredo en mi carácter de Representante Legal de la empresa Comercializadora de Productos Institucionales S.A. de C.V., solicito a usted la inclusión del registro sanitario No. 375M2016 SSA, así como la suscripción del convenio modificatorio en su caso para la clave de contrato descrito, para lo cual adjunto documentación soporte a mi solicitud de inclusión

Clave 010 000 4418 80 Travoprost. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Travoprost 40 microgramos Envase con un frasco gotero con 2.5 ml., adjudicada en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, contenidas en el anexo del contrato número 012M7B997E11522023 No. SAI U220742.

- ✓ Formato de inclusión de Registro
- ✓ Copia simple del Registro Sanitario
- ✓ Carta Respaldo del Fabricante del cual solicito Inclusión
- ✓ Manifiesto Origen de los Bienes
- ✓ Manifiesto Cumplimiento de Normas Oficiales
- ✓ Carta Compromiso contra vicios ocultos y defectos
- ✓ Carta compromiso para aplicar pruebas

Lo anterior toda vez que el fabricante asignado en el presente evento se encuentra imposibilitado para distribuir el producto debido a un reporte por parte de CCILE, motivo por el cual se actualiza el supuesto de inclusión de registro sanitario.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]

Maria Angélica Olvera Peredo  
Representante legal

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO SANITARIO  
15-34

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1425

SIN TEXTO



COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Presente

**María Angélica Olvera Peredo** en mi carácter de representante legal de **Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos, anexo para la adquisición de bienes y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda.

**NOMBRE DEL LICITANTE:** Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.  
**R.F.C.:** CPI-890801-3SA  
**DOMICILIO:** Carretera Lago de Guadalupe km 27.5, No. Ext. S/n. Lote 2, No. Int. Cedis 1B, Colonia: San Pedro Barrientos, Municipio: Tlalnepantla de Baz, Código postal: 54010 Entidad federativa: Estado de México  
**TELÉFONO:** 555414508 ext 1144  
**CORREO ELECTRÓNICO:** molvera@cpiproductos.com.mx

**FECHA:** Estado de México a, 15 de Julio de 2024

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN SANITARIO	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO		
	DÍGITOS	GPO	DEN		ESP	DIV	UN	CANT	TIPO	MÍNIMA					MÁXIMA	MÍNIMA
438	010.000.4418.00	010	000	4418	00	Travoprost	Travoprost, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Travoprost 40 microgramos Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	env	2.5	ML	696,775	1,739,389	VIPIOFF	LABORATORIOS DEF.S.A. de C.V.	México	375M2016 SSA

**María Angélica Olvera Peredo**  
Representante Legal

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.**

**375M2016 SSA**  
**No. DE SOLICITUD**  
**213300423A0248**  
**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**  
**183300001X0041**

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17-A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular:

Offenbach Mexicana, S.A. de C.V. /  
Acueducto No. 15, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.  
OME 7903201N0

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación distintiva: VIPIOFF /  
Denominación genérica: Travoprost /  
Clasificación Artículo 226 LGS: IV  
Forma farmacéutica: Solución  
Fabricante del fármaco: Cayman Pharma s.r.o.  
ul. Práce 657, 277 11 Neratovice, República Checa.  
Fabricante del medicamento: Laboratorios DEF, S.A. de C.V.  
Carretera Nogales No. 5297, No. Interior Modulo 6, Nave Industrial 16, Rancho Contento, C.P. 45222, Zapopan, Jalisco.  
Acondicionador: Laboratorios DEF, S.A. de C.V.  
Carretera Nogales No. 5297, No. Interior Modulo 6, Nave Industrial 16, Rancho Contento, C.P. 45222, Zapopan, Jalisco.  
Distribuidor:

COF 078239

Offenbach Mexicana, S.A. de C.V.  
Acueducto No. 15, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Fecha de expedición: 17 de agosto de 2023  
Fecha de vencimiento: 17 de agosto de 2028

**Presentaciones:**

Caja de cartón con un frasco con 2.5 mL e instructivo anexo.

**Envase para solución:**

Frasco gotero de polietileno de baja densidad (PEBD o LDPE).

**Vida Útil:**

24 meses, debiendo de expresar el año con número y el mes con letra.

**Indicación terapéutica:**

Antiglaucomatoso.

**Contraindicaciones:**

Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula, embarazo, lactancia y menores de 18 años.

**Fórmula**

0.004%

Cada mL contiene(n):

**Fármaco(s)**

Tavoprost 40.000 µg

**Aditivo(s)**

Aceite de Ricino Polioxilado 5.000 mg 35

Fosfato monobásico de sodio dihidratado 7.280 mg

Fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 7.170 mg

Timérosal 0.700 mg

Glicerol 0.500 mg

Cloruro de sodio 4.700 mg

Agua para la fabricación de inyectables 1.000 mL cbp

Hidróxido de sodio cbp Solución al 0.4% para ajuste de pH de 5.5 a 6.5.

Ácido Clorhídrico cbp Solución al 0.1 N para el ajuste de pH de 5.5 a 6.5.

Vía de Administración: Oftálmica.

**Observaciones al Registro:**

- Las condiciones autorizadas en la solicitud de modificación con número de ingreso 213300416X0239 se ven reflejadas en el presente oficio de prórroga y consiste en: - Se autoriza el cambio de la denominación distintiva "TVT" por "VIPIOFF".
- Se autoriza el cambio de fabricante del fármaco Tavoprost con base en la información técnica presentada así como el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación remitido.
- Se autoriza el cambio de fabricante y acondicionador del medicamento con base en la información técnica presentada así como el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación remitido.
- Se autoriza la actualización de la fórmula cuali-cuantitativa por cambio en los aditivos.

COF 078240



- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión, para el producto fabricado con el fármaco de Cayman Pharma s.r.o. y fabricado por Laboratorios DEF, S.A. de C.V.
- Se autoriza la actualización de marbetes e instructivo, conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- De Conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, se cuenta con un plazo de agote de existencia de hasta 240 días hábiles, el plazo descrito es improrrogable.
- Se autoriza la actualización de la Información para prescribir en su versión amplia y reducida conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
- Se hace de su conocimiento, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que surta la notificación del presente, para someter la petición de Corrección Interna generada en el presente oficio, en su caso, debiendo agregar documentación que estime necesaria, que sustente la petición, cabe decir que, el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente Registro Sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 14.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSE ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010

MGNP/EMN/apr

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 078241



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Centro Integral de Servicios  
Comprobante de Trámite



NÚMERO DE TRÁMITE

Homoclave del Trámite:  
COFEPRIS-22-013

24330022130515

Trámite Físico

09/05/2024

11:40 hrs

09 MAY 2024

Nombre de Trámite:  
SOLICITUD DE MODIFICACIONES MAYORES A LAS  
CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIOS DE  
MEDICAMENTOS

Modalidad:  
A. MODIFICACION MAYOR A LAS CONDICIONES DEL  
REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

LABORATORIOS QUIMPHARMA, S.A. DE C.V.

R.F.C o C.U.R.P.:

LQU 020614AP1

DOMICILIO:

PINO 343-46-47 COL. SANTA MARIA LA RIBERA  
CUAUHTEMOC, C.P. 06400 CIUDAD DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL O  
RESPONSABLE SANITARIO:

RODRIGO HERNÁNDEZ AGUIRRE

ANEXOS:

OTROS: ANEXA UN PAGO ELECTRÓNICO CON  
COPIA, UNA MEMORIA-USB Y UN LEGAJOS DE  
INFORMACIÓN.

MODO DE INGRESO:

VENTANILLA

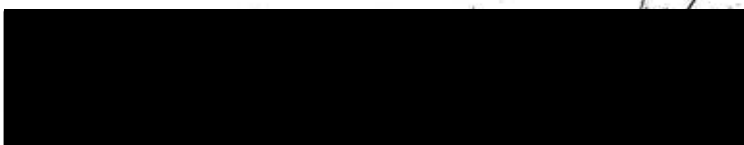
MODO DE ENTREGA:

VENTANILLA

OBSERVACIONES:

De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo acepto recibir todo tipo de notificaciones referentes al presente trámite a través del correo electrónico:

Los datos asentados en el comprobante son correctos

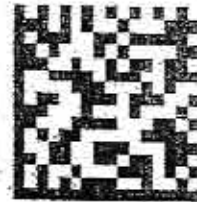


09 May 24

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**Comisión Federal para la Protección contra  
Riesgos Sanitarios****Centro Integral de Servicios  
Comprobante de Trámite**

09 MAY 2024



**IMPORTANTE:** Con la finalidad de atender su petición con apego a la prerrogativa contenida en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su trámite se someterá a una primera revisión de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria" para constatar que su petición y el expediente que la acompaña, contengan cada uno de los documentos con los que pretende acreditar los requisitos que debe cumplir en su petición; en caso de no presentar alguno de esos documentos, no se le dará el trámite correspondiente y se le regresará para que subsane la documentación faltante.

Lo anterior, respetando en todo momento su derecho de poder presentar nuevamente su trámite con toda la documental completa requerida, en cumplimiento de los requisitos formales para el ingreso de su trámite establecidos en el mencionado Acuerdo.

**¿Ya tienes tu RUPA?, ¿No?, ¡Ven y tramítala con nosotros!**

**SIN TEXTO**



FORMATO 10  
CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE  
(INCLUSIÓN DE MARCA)

Ciudad de México a, 07 de Mayo de 2024.

*Registro Sanitario*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)  
PRESENTE

En relación con la presente inclusión de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves), el suscrito MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC, en mi carácter de representante legal de la empresa Offenbach Mexicana, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 100722, de fecha 2 de julio de 2019, expedido por el Notario Público No. 104 de la CDMX, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Offenbach Mexicana, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes OME 7903201N0, es fabricante (titular del registro sanitario) de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

No. Renglón	Clave	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Denominación Destino	Denominación Genérica	País de Origen	Registro Sanitario
438	019.000.4418.00	Travoprost Solución Oftálmica Cada ml contiene: Travoprost 40 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	1,190,667	400,000	VIPIOFF	Travoprost	México	375M2015-SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

Atentamente  
*Maria Eugenia Thelma Lomeli Dapic*  
MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC  
Representante Legal de  
Offenbach Mexicana, S.A. de C.V.

LABORATORIO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS  
Acueducto No. 15 Col. Reforma Social Alcaldía: Miguel Hidalgo  
C.P. 11650 Ciudad de México, Tels: 5520-9665 • 5520-9966

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES  
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022**

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 , DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

Estado de México a, 15 de Julio de 2024.


**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente**

Me refiero a la solicitud de inclusión de Registro Sanitario que derivó del procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-012M7B997-E115-2022, relativa a la Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", en el que mi representada, la empresa Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida 438 clave 010.000.4448.00, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Atentamente

  
María Angélica Olvera Peredo  
Representante Legal

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO**  
**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O**  
**ESPECIFICACIONES**  
**PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022**

Estado de México a, 15 de Julio de 2024.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

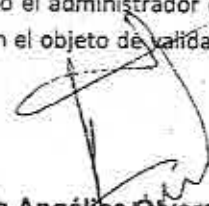
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

El suscrito **María Angélica Olivera Peredo** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.**, **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguiente partida cumplen con lo establecido en las siguiente

Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad		Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos		Para medicamentos controlados
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, Incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique
Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.		Para medicamentos psicotrópicos.

Clave del Compendio			
Partida	Nacional de Insumos	Denominación	Norma
438	010.000.4418.00	ZAFESTROL - Travoprost	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General de Salud, en los artículos aplicables</li> <li>• Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad</li> <li>• Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos</li> <li>• Ley Federal de Infraestructura de la Calidad</li> <li>• Reglamento de insumos para la Salud</li> <li>• Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios</li> <li>• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes</li> <li>• Compendio Nacional de Insumos para la Salud</li> </ul> <p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, Incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-059-SSA1-2015</li> <li>• NOM-072-SSA1-2012</li> <li>• NOM-073-SSA1-2015</li> <li>• NOM-164-SSA1-2015</li> <li>• NOM-177-SSA1-2013</li> <li>• NOM-220-SSA1-2016</li> </ul>

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

  
**Maria Angélica Olvera Peredo**  
 Representante Legal



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Estado de México a, 15 de Julio de 2024.

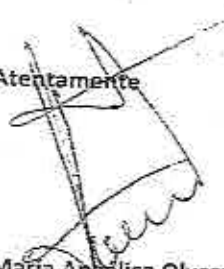
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

En relación a la inclusión de marca que derivó de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M78997-E115-2022 "Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", quien suscribe **María Angélica Olvera Peredo**, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 333,386, de fecha 14 de Junio de 2021, expedido por los Notarios Público No. 10 y 207 **Tomás Lozano Molina** y **Georgina Schila Olvera**, Notarios de la Ciudad de México comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CPI-890801-3SA** que para la partida ofertada y que resultó adjudicada garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 **ANEXO TÉCNICO**.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente

  
**María Angélica Olvera Peredo**  
Representante Legal de

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS  
INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**


Estado de México a, 15 de Julio de 2024.

Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Coordinación de Control del Abasto  
Presente

María Angélica Olvera Peredo, con las facultades que la empresa denominada Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la solicitud de inclusión de registro sanitario derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves), en el cual resulte adjudicada con el Contrato No. 012M7B997E11522023 nos comprometemos a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

Atentamente

  
María Angélica Olvera Peredo  
Representante Legal

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

# QUIMPHARMA

CDMX, a 25 de Junio del 2024.

**Para:** Q.F.B. Rosa María Hernández  
Responsable Sanitario  
Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.

Lic. Dan Zamudio  
Representante Legal  
Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Desabasto de Travoprost (Randomixal) Solución, Caja con Frasco gotero de 2.5 ml. Registro Sanitario 240M2015 SSA

Por medio de la presente me permito notificarles que por el momento no estamos fabricando ni comercializando el producto Travoprost (Randomixal) Solución, Caja con Frasco gotero de 2.5 ml con número de registro sanitario 240M2015 SSA, debido a que el Registro Sanitario del mismo se encuentra en proceso de Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario por Cambio de Sitio de Fabricación del Medicamento, ésta modificación fue solicitada a la autoridad sanitaria (COFEPRIS) el día 09 de Mayo del 2024 con número de entrada 24330022130515.

Por lo anteriormente expuesto y una vez que se reciba la autorización por parte de la COFEPRIS reanudaremos la fabricación y comercialización del producto y estaremos en condiciones de su abastecimiento.

Quedo de usted para cualquier duda o comentario adicional.

Atentamente

  
QFB Joel Sánchez Mbranchel  
Gerente de la Unidad de Calidad y Responsable Sanitario

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFORMACIÓN

**SIN TEXTO**

# QUIMPHARMA

Ciudad de México, 17 de abril de 2024

## Notificación de Retiro de Producto (MF-3309-00420-MD / Acta de verificación)

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

Por este medio le informo que estamos en proceso de actualización de marbetes por cambio del sitio de fabricación de nuestro producto Randomixal (Travoprost 2.5ml) el cual aún no se ha concluido; por tal motivo COFEPRIS nos está requiriendo el retiro de producto comercializado hasta que dicho proceso se encuentre concluido.

Es importante mencionarle que el producto no tiene ningún problema de calidad y no representa un riesgo su consumo.

Derivado de lo anterior necesitamos su valioso apoyo para cumplir con dicho proceso de recuperación de producto de los siguientes lotes:

22DP22	23AM18	23AM19	23AM20	23BN56	23DP64	23DP65	23DP66	23DP67	23DP68	23DP69	23FS21	23FS22
23FS23	23FS24	23GT12	23GT13	23GT14	23GT15	23GT16	23GT17	23HU71	23HU72	23HU73	23IV01	23IV72
23KY66												

Además, llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Notificar a la brevedad el stock existente en sus almacenes.
2. Enviar las existencias del producto de los lotes referidos en este documento a nuestro almacén en: Lago de Guadalupe Km 27.5, Numero interior: lote 2, CEDIS 1B4, San Pedro Barrientos, Estado de México, C.P. 54010.
3. Realizar la devolución del producto de manera inmediata a partir de este comunicado, ya sea con el transporte que entrega el producto, o enviarlo con el transporte de su elección, el costo del envío correrá por cuenta de Laboratorios QUIMPHARMA S.A. de C.V.
4. De no contar con existencias, favor de notificarlo vía correo electrónico a: [sistematicalidad@quimpharma.com](mailto:sistematicalidad@quimpharma.com) y/o [responsable-s@quimpharma.com](mailto:responsable-s@quimpharma.com)
5. Hacer extensivo este comunicado a sus clientes y solicitar la información en relación a la distribución de estos lotes para garantizar la trazabilidad en todos los niveles del Recall.

Cabe mencionar que se generará nota de crédito correspondiente a la devolución.

Agradecemos de antemano el apoyo y nos reiteramos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CARGO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Laboratorios Quimpharma, S.A. de C.V.

Calle Pino No. 343 Santa María la Rivera C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Teléfono 55 5001 9000

Pág. 1 de 1

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Calidad de Insumos y  
Laboratorios Especializados

Of. N° 09 A3 61 61 2B60/2023/DMR/3466

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

**Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur Distrito Federal  
Presente

Con oficio No. 382403.200.200/ADM129/2023 se recibió en esta Coordinación Reporte por Defecto de Calidad enviado por el Área de Farmacia de la UMF No. 46 de esa COAD, sobre los problemas de calidad del producto:

Travoprost solución oftálmica cada mL contiene: Travoprost 40 microgramos envase con un frasco gotero con 2.5 mL. Clave: 010.000.4418.00.00.

**Reporte por defecto de calidad:** Se detecta reacción de dolor y ardor al utilizar este fármaco en el paciente.

#### IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

<b>Denominación distintiva y(o) Marca:</b>	<b>RANDOMIXAL</b>	<b>Lote:</b>	<b>23DP66</b>
<b>Denominación genérica:</b>	<b>TRAVOPROST</b>	<b>Fecha de fabricación:</b>	<b>27-Abril-23</b>
<b>Registro Sanitario:</b>	<b>240M2015 SSA IV</b>	<b>Fecha de caducidad:</b>	<b>ABR 25</b>
<b>Catálogo o Modelo:</b>	<b>No aplica</b>		
<b>Pais de origen:</b>	<b>México</b>		
<b>Fabricante:</b>	<b>LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.*</b>		
<b>Proveedor:</b>	<b>COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.</b>		

\*DATO TOMADO DEL ENVASE SECUNDARIO Y DE LA COPIA DEL REGISTRO SANITARIO ENVIADO POR LABORATORIOS QUIMPHARMA, S.A. DE C.V.

Se anexa copia del Informe Integral del folio 2023-000960, emitido por el Área de Laboratorio de Físicoquímica I de la División de Medicamentos y Reactivos.

#### DICTAMEN TÉCNICO

Con base en los resultados obtenidos, informo a usted que la muestra evaluada **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la USP-NF en línea, *destacando la siguiente desviación: Límite de productos de degradación* (impurezas totales son mayor de 5,5 %).

De acuerdo con este resultado, se deberá realizar el canje o devolución conforme a lo establecido en el contrato de adquisición correspondiente, comunicando la decisión al proveedor para que proceda a efectuarlo por un nuevo lote ya corregido.



Hoja 1 de 3  
2023  
Francisco  
VILLA

L.F.C.  
 AMAL  
 S.M.

OF. N° 09 A3 61 61 2B60/2023/DMR/3466

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

Al realizar el canje, el área de control de abasto deberá notificar al proveedor el envío de muestra del nuevo lote ya corregido a esta Coordinación, acompañada del informe de resultados de análisis emitido por el laboratorio del fabricante, que incluya: nombre de las pruebas, especificaciones, resultados y normas de referencia. El resultado de la evaluación en nuestros laboratorios se comunicará de inmediato a ustedes.

De conformidad con lo establecido en las convocatorias de licitación, la Coordinación verificará si otros lotes del producto presentan los defectos de calidad reportados para que se proceda al canje correspondiente por lotes ya corregidos. Por lo anterior solicito a usted nos reporte en un plazo no mayor de 15 días de otros lotes de este mismo ítem existentes en su unidad para ser enviados a esta Coordinación.

Nota: Se solicita a la empresa fabricante/proveedora, que a la entrega de su lote de corrección, proporcione lo siguiente:

- Escrito en hoja membretada de la empresa fabricante y/o proveedora dirigido al que suscribe el presente dictamen, refiriendo la entrega de la muestra con motivo de lote de corrección, así como el número de contrato vigente que tenga el proveedor para ésta clave; de no tener contrato vigente, habrá de aclararlo.
- Copia del certificado de calidad expedido por la empresa fabricante, del lote a entregar.
- Copia de Registro sanitario o evidencia del respectivo trámite.
- La cantidad de 25 envases inviolados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente,



**M en C. Nancy Sandoval Gutiérrez**  
Encargada del Despacho de la Coordinación

*mom*  
*LTC*



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados

Of. N° 09 A3 61 61 2B60/2023/DMR/3466

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.

Aprobó

[Signature]

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Jefe de la División de Medicamentos y Reactivos

Revisó

[Signature]

Q.F.B. Miguel Ángel Manzanilla López
Jefe de Área de Laboratorio de Físicoquímica I

[Signature]

LQ. Paulina Magaly Falcón Pérez
Responsable del Programa de Evaluación del Laboratorio de Físicoquímica I

Elaboró

[Signature]

Q.F.B. Laura Islas Cruz
Evaluador del Laboratorio de Físicoquímica I

Con Copia:

- Dr. Hérmilo Domínguez Zárate, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud. (\*)
Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica. (\*)
Dr. Carlos Freddy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad. (\*)
Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel. (\*)
Dr. Ernesto Krug Llamas, Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel. (\*)
Dr. Luis Rafael López Ocaña, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Distrito Federal.
Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)
Ing. José Luis Velasco Ruiz, Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto. (\*)
Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)
Lic. Elsa del Rocío C. Muradás Cadillo, Jefa de Área en la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto.
Mtra. Martina Arrechea Alfaro, Encargada del Almacén de Programas Especiales y Red Fría.
Q.F.B. Eise Austria Mireles, Responsable Sanitario del Almacén de Programas Especiales y Red Fría.
Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Distrito Federal.
Lic. Sergio Ismael Méndez Trejo, Jefe del Departamento de Suministros y Control del Abasto y Sistemas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Distrito Federal.
Dra. Ericka Yadira Aguilar Pasteur, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 46. COAD Sur.
Representante legal de LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.
Representante legal de LABORATORIOS QUIMIPARMA, S.A. DE C.V.
Representante legal de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

(\*)Se envían copias a través del SICGC

SICOCOTI 2023-000960
SICCC 2023VnL000693

Hoja 3 de 3



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 375M2016 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL  
PROVEEDOR **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA  
LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO,  
PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **012M7B997E1522023** Y REGISTRO EN SAJ **U220742**, DETALLADO EN EL RECUADRO  
FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-012M7B997-E115-2022**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS  
NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS  
BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS  
CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL  
RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN  
CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE		DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN A INCLUIR	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GÉNERICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
010	000 4410 00 00	TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO <b>375M2016 SSA</b>	VIPIOFF	TRAVOPROST	MEXICO	SI

ATENTAMENTE

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

**SIN TEXTO**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:  
**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) **010.000.4418.00.** QUE AMPARA EL CONTRATO NUMERO **U220742**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **LA-012M7B997-E115-2022**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023. EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADO A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACION	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PROPIEDAD	EVALUACIÓN
010.000.4418.00	SOLUCION OFTÁLMICA Cada mL contiene: Travoprost 40 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 mL.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Offenbach Mexicari S.A. de C.V.	375M2016 SSA	17/08/2023	17/08/2028	NO REQUIERE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario <b>375M2016 SSA</b> <b>está vigente</b> y cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

**DR CARLOS DIAZ HUERTA**  
JEFE DE AREA

**DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE**  
TITULAR DE LA DIVISION

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
AEC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

**SIN TEXTO**





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia; asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

*[Handwritten signature]*

DIVISION DE CONTRATACIONES



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma, no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisele del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



10713 Unision

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "**...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello**".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi  
29-01-15

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I. De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E. de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los Incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

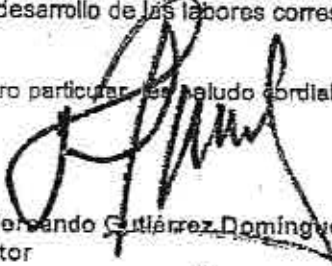
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 51 4000/ 0216

**C. C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados** para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

*Artículo 52.- ...*

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.





Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación

- C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
 Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
 Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
 (\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/240T

